

Periódico Oficial número 101, Tomo III de fecha 15 de abril
de 2026, Pub. Núm. 1181-A-2026

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN OVINA” EJERCICIO 2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos Operativos tienen por objeto establecer la operatividad del proyecto de inversión denominado “**DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN OVINA**”, ejercicio 2026, normar el proceso de entrega de apoyos que se otorguen vía subsidio en especie a las y los productores que se dediquen a la ovinocultura, así como transparentar la correcta aplicación y comprobación de los mismos, con estricto apego a la normatividad vigente, que resulte aplicable, así como establecer los requisitos y criterios de elegibilidad para que puedan ser beneficiados o beneficiadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBLIGATORIEDAD: Los presentes Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en la implementación del proyecto de inversión denominado “**DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN OVINA**”, ejercicio 2026 y ejecución de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO. -TERMINOLOGÍA: Con fines de brevedad y para efecto de los presentes Lineamientos Operativos, se entenderá por:

I. PROYECTO: Al proyecto de inversión denominado “**DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN OVINA**”, ejercicio 2026.

II. LINEAMIENTOS: Los Presentes Lineamientos Operativos del proyecto de inversión denominado “**DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN OVINA**”, ejercicio 2026.

III. SECRETARÍA: A la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Chiapas.

IV. SUBSECRETARÍA: A la Subsecretaría de Ganadería, dependiente de la Secretaría del Campo.

V. DIRECCIÓN: A la Dirección de Fomento y Desarrollo Ganadero, dependiente de la Subsecretaría de Ganadería, en su carácter de Líder del **PROYECTO**.

VI. UNIDAD: A la Unidad de Apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar los pagos a los proveedores.

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIÉN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

VII. PLANEACIÓN: A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión.

VIII. SUJETO DE APOYO: A las y los productores de manera individual que se dediquen a la ovinocultura.

IX. PROVEEDOR: A la persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas o persona física con actividad empresarial.

VIII. LINEA DE ACCIÓN: A la acción del **PROYECTO** que apoyará vía subsidio en especie para la adquisición de un paquete de ovinos, integrado por 1 semental y 3 vientres ovinos comerciales para pie de cría, así como el apoyo para la adquisición de máximo 2 sementales ovinos con registro genealógico por productor. Así también se apoyará con personal para brindar asesoría técnica en materia reproductiva, sanitaria y manejo del rebaño.

X. REQUISITOS: A la información y/o documentación que tiene que cumplir el **SUJETO DE APOYO** y que se establecen los presentes **LINEAMIENTOS**.

XI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: A los Parámetros de decisión para determinar si el **SUJETO DE APOYO**, son susceptible de ser beneficiados a través del **PROYECTO**.

XII. POBLACIÓN OBJETIVO: A las y los productores que se dediquen a la ovinocultura en los municipios que se encuentran en el área de influencia de cobertura del **PROYECTO**.

XIII. UNIDAD DE PRODUCCIÓN: Las parcelas ejidales y comunales, así como pequeñas propiedades en donde se desarrolle la práctica de la ovinocultura.

XIV. CEDENTE: Las y los Productores pecuarios individuales beneficiados con la **LINEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**.

XV. CESIONARIO: A la persona física o moral, representante legal de la empresa determinada que proporcionará los insumos.

XVI. CONTRATO DE CESION DE DERECHOS: Es el documento donde el **CEDENTE**, transfiere a él **CESIONARIO** los Derechos de Cobro de los recursos autorizados por la Secretaría del Campo, a su favor, apoyos otorgados dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado de Chiapas ejercicio 2026; a través del **PROYECTO**.

XVII. LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

XVIII. REGLAMENTO: Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIÉN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

XIX. LINEAMIENTOS DE ADQUISICIÓN: Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios vigente.

XX. COMITÉ: Al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común, como lo es la reactivación productiva del sector pecuario Chiapaneco, En lo particular la ovinocultura, con un desarrollo económico y competitivo para la ganadería sostenible y rentable, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, Eje 4. Chiapas con Prosperidad Compartida, específicamente en la Política Pública 4.3.2. Impulso a la Ganadería Sostenible para Mejorar la Producción, Comercialización y Rentabilidad de las Actividades Pecuarias, y Estrategia. Objetivo, Desarrollar sistemas pecuarios sustentables para incrementar la producción y mejorar las utilidades de los productores, las atribuciones y responsabilidades respecto a la implementación y ejecución del **PROYECTO**, deberán ser asumidas por la **SUBSECRETARÍA** y la **DIRECCIÓN**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos Estatales, la instancia normativa para efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la **SECRETARÍA** a través de la **SUBSECRETARÍA**, misma que establece los presentes **LINEAMIENTOS**, en coordinación con la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA RESPONSABLE: La instancia responsable de la implementación y desarrollo del **PROYECTO** será la **DIRECCIÓN** de conformidad con la Cédula de Validación de Acciones, Carátula del **PROYECTO** y los presentes **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL PROYECTO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: El **PROYECTO** tiene como objetivo general, reducir los índices de consanguinidad de los rebaños ovinos e incrementar la producción de carne y lana mediante la entrega de paquetes ovinos.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El **PROYECTO** tiene como objetivos específicos los siguientes:

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIÉN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

- 1.- Reducir los índices de consanguinidad de los rebaños ovinos e incrementar la producción de carne y lana y abrir nuevas líneas sanguíneas en aras de aumentar la productividad que se trasluce en un desarrollo temprano de aumento de kilos y lana, mediante la entrega de paquetes de ganado ovino.
- 2.- Otorgar subsidios en especie para la adquisición de un paquete de semovientes ovinos comerciales integrados por 1 semental y 3 vientres para pie de cría, así como para la adquisición de 1 o 2 sementales ovinos con registro genealógico.
- 3.- Brindar asesoría técnica en materia reproductiva, sanitaria y manejo del rebaño.
- 4.- Incidir en el mejoramiento genético de la ovinocultura de la entidad.

CAPÍTULO IV DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO: El **PROYECTO** está encaminado a apoyar económicamente vía subsidio para la adquisición de paquetes de ovinos comerciales integrados por 1 semental y 3 vientres, así mismo la adquisición de 1 o hasta 2 sementales ovinos con registro genealógico para pie de cría en edad reproductiva, así como brindar asesoría técnica en materia reproductiva, sanitaria y manejo de rebaño, a las y los productores que se dediquen de manera individual a la ovinocultura y que se ubiquen en los municipios que se encuentran en el área de influencia de cobertura del **PROYECTO**.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COBERTURA DEL PROYECTO: tendrá una cobertura estatal, específicamente en diversos municipios de la entidad que se dediquen a la ovinocultura y se encuentren contemplados dentro del área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad con la Cedula de Validación de Acciones, Caratula y los presentes **LINEAMIENTOS** del **PROYECTO**.

CAPÍTULO V SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUJETO DE APOYO: El **SUJETO DE APOYO** para ser beneficiado a través del **PROYECTO**, deberá cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumplir con los **REQUISITOS** que se establecen en los presentes **LINEAMIENTOS**, mismos que serán verificados por la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para efecto del otorgar el apoyo económico vía subsidio al **SUJETO DE APOYO**, se deberán observar los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

1. Ser productor o productora dedicados a la ovinocultura.
2. Contar con la capacidad productiva para la explotación de los semovientes.

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIÉN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

3. Que la **UNIDAD DE PRODUCCIÓN**: se ubique en cualquiera de los municipios que comprende la cobertura de atención del **PROYECTO**.
4. No haya sido beneficiado o esté recibiendo apoyo igual o similar a los que otorga el presente **PROYECTO**.
5. No ser **PROVEEDOR** de ovinos.
6. Cumplir con todos los **REQUISITOS** establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- REQUISITOS: El **SUJETO DE APOYO**, sin excepción alguna deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS**:

1. INE (copia)
2. CURP (copia)
3. Constancia de productor activo otorgada por cualquier autoridad ejidal, municipal o asociación ganadera, y/o Constancia de estar inscrito en el Padrón Ganadero Nacional. (copia)

CAPÍTULO VI DEL PROVEEDOR

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- SELECCIÓN: La **SECRETARÍA** para efectos de la adquisición de semovientes ovinos, apoyos otorgados vía subsidio en especie al **SUJETO DE APOYO**, seleccionará físicamente los sementales y vientres ovinos adquiridos conjuntamente con el **SUJETO DE APOYO**, mismos que serán verificados físicamente por personal de la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ADQUISICIÓN: El **PROVEEDOR** y la **SECRETARÍA** deberán cuidar en el proceso de adquisición de los semovientes ovinos, apoyos otorgados vía subsidio en especie al **SUJETO DE APOYO**, el cumplimiento a lo establecidos en lo dispuesto en la **LEY**, su **REGLAMENTO** y los presentes **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO VII DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y SU LÍNEA DE ACCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FINANCIAMIENTO: La implementación y ejecución del **PROYECTO** representa una inversión total de **\$2,025,000.00 (Dos Millones Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**; que la **SECRETARÍA** tiene previamente autorizado por la Secretaría de Finanzas y su financiamiento será en un 100%, con recursos de ISR Participable Estatal

2026, dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado, de los cuales **\$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** serán utilizados por la **DIRECCIÓN**, para gastos operativos; y **\$1,950,000.00 (Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, serán aplicados para el otorgamiento de subsidios en especie para cada **SUJETO DE APOYO** en la adquisición de paquetes de ovinos y sementales ovinos con registro genealógico, recursos que serán operados de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
21101	Materiales y Útiles de Oficina.
21401	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento de Equipos y Bienes Informáticos.
26111	Combustible
37511	Viáticos Nacionales.
43101	Subsidio a la Producción.

Las cuales podrán ser objeto de autorización de traspaso o adecuación de recursos presupuestarios (ampliación o reducción) entre las mismas por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LINEA DE ACCIÓN: La instrumentación e implementación de la **LÍNEA DE ACCIÓN** estará a cargo de la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCEPTOS Y ACTIVIDADES: La **LÍNEA DE ACCIÓN** comprende los siguientes conceptos y actividades:

Concepto	Actividad
Adquisición de Paquetes y Sementales Ovinos	<ul style="list-style-type: none"> Subsidiar la adquisición y distribución de paquetes y sementales ovinos.
Asesorías Técnica	<ul style="list-style-type: none"> Asistir a los productores beneficiados con asesoría técnica en materia reproductiva, sanitaria y manejo del rebaño.
Diagnósticos	<ul style="list-style-type: none"> Llevar a cabo diagnósticos productivos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La **SECRETARÍA** a través de la **DIRECCIÓN**, destinará para la ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, en su concepto subsidio, la cantidad de **\$1,950,000.00 (Un Millón Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** para el otorgamiento del subsidio en especie al **SUJETO DE APOYO**.

El subsidio que se otorgará a través del **PROYECTO**, será del 100% por un paquete integrado por 1 semental y 3 vientres ovinos comerciales para pie de cría, estableciéndose como parámetro, hasta un costo de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N) cada paquete. Así mismo se otorgará el 50% de apoyo para a la adquisición de uno hasta dos sementales ovinos con registro genealógico, estableciéndose como parámetro, hasta un costo de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N) por semental.

En lo que respecta al concepto apoyo Asistencia Técnica y Diagnóstico Productivos, se realizaran a través de personal adscrito a la **DIRECCIÓN**, debido a que el **PROYECTO** carece de plantilla de personal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, en su concepto subsidio en especie, estará a cargo del **SUJETO DE APOYO**, a través del **PROVEEDOR**.

CAPÍTULO VIII MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- MECÁNICA OPERATIVA: Para la operación del **PROYECTO** y ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN**, se establece el siguiente procedimiento operativo:

1.-En el concepto asesoría técnica para el componente de paquete de ovinos :

PASO I.- La **DIRECCIÓN**, hará la programación de visitas a las Unidades de explotación del **SUJETO DE APOYO** para llevar a cabo asesoramiento en materia reproductiva, sanitaria y manejo del rebaño.

PASO II.- Personal de la **DIRECCIÓN**, realizará el diagnóstico a las unidades de producción para corroborar la capacidad productiva y el compromiso del **SUJETO DE APOYO** de participar en el **PROYECTO**.

2.-En su concepto Subsidio en Especie:

PASO I.- El **SUJETO DE APOYO** deberá requisitar la Solicitud Única de Apoyo y entregarlo ante la **SUBSECRETARÍA** o la **DIRECCIÓN**, así como de toda la documentación requerida para tal efecto.

PASO II.- Para determinar si es viable o procedente la solicitud de apoyo, personal adscrito a la **DIRECCIÓN**, verificará que el **SUJETO DE APOYO** cubra los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumpla con los **REQUISITOS** establecidos en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los presentes **LINEAMIENTOS**, debiendo notificar al **SUJETO DE APOYO** la viabilidad o procedencia de la solicitud.

PASO III.- La **DIRECCIÓN**, solicitará a la **UNIDAD** el trámite para la liberación y radicación de los recursos presupuestarios ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas a la cuenta específica para las partidas que así correspondan, para la adquisición y entrega de los Paquetes de Ovinos Comerciales para pie de Cría, y Sementales Ovinos con Registro Genealógico, para la implementación y ejecución en tiempo y forma de la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**.

PASO IV: La **DIRECCIÓN**, solicitará a la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, llevar a cabo a través del **COMITÉ** el proceso licitatorio, adjudicación o excepción del o los contratos de adquisición en términos de lo dispuesto en la **LEY**, su **REGLAMENTO** y **LÍNEA DE ACCIÓN**.

PASO V: Una vez licitado y/o adjudicado y/o la excepción del o los contratos de adquisición a través del **COMITÉ**, la **SECRETARÍA** procederá a realizar la contratación del o los **PROVEEDOR(ES)**, según corresponda en términos de lo dispuesto en la **LEY**, su **REGLAMENTO** y **LINEAMIENTOS DE ADQUISICIÓN**, el cual se realiza directamente al **PROVEEDOR**, sin embargo el **SUJETO DE APOYO** en su calidad de responsable directo de recibir los apoyos económicos vía subsidio consistentes en Paquetes de Ovinos Comerciales para pie de Cría, y Sementales Ovinos, podrá ceder los derechos de cobro a favor del **PROVEEDOR** mediante **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**

PASO VI.- El pago al **PROVEEDOR** será por conducto de la Secretaría de Finanzas, previa gestión que realice la **DIRECCIÓN** ante la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, de conformidad con lo estipulado en el o los contratos de adquisición, términos de referencia y demás disposiciones normativas aplicables, la cual deberá llevar en anexo, copia de la identificación del beneficiado, factura original, verificación de comprobación del SAT original y XML original.

Los recursos o pagos al **PROVEEDOR** se transferirán hasta 15 días posteriores a que estos hayan entregado la factura original, verificación de comprobación del SAT, XML y carta de autorización para depósito a cuenta a la **SECRETARÍA**.

PASO VI.- De ser procedente el apoyo, el **SUJETO DE APOYO** suscribirá Acta de Entrega Recepción con el **PROVEEDOR** documento en donde se establecerá el concepto y monto del apoyo, así como los derechos y obligaciones a los que se sujetarán cada una de las partes, con la participación institucional de la **DIRECCIÓN** en calidad de testigo.

EI SUJETO DE APOYO deberá cuidar que el **PROVEEDOR** en la entrega recepción de los apoyos vía subsidio en especie otorgados por la **SECRETARÍA**, consistentes en Paquetes de Ovinos Comerciales para pie de Cría, y Sementales Ovinos con Registro Genealógico cumplan con las características fenotípicas de la raza, buenas condiciones físicas y edad reproductiva y que estos sean aptos para su reproducción, de conformidad con los presentes **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El **PROVEEDOR** de los paquetes ovinos comerciales para pie de cría, y sementales ovinos con registro genealógico apoyos otorgados en vía subsidio en especie al **SUJETO DE APOYO**, deberá brindar todas las facilidades para que personal de la **DIRECCIÓN**, verifique la calidad y condición física de los semovientes, así como participar en la selección de los mismos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - El **SUJETO DE APOYO** deberá comprobar de manera obligatoria a la **DIRECCIÓN**, la correcta aplicación de los apoyos otorgados vía subsidio en especie.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El **SUJETO DE APOYO** deberá participar en todas aquellas actividades inherentes a la aplicación y ejecución de la **LINEA DE ACCIÓN del PROYECTO** que la **DIRECCIÓN**, considere conveniente, con la finalidad de dar seguimiento puntual a la realización del **PROYECTO**, así como comprobar que los semovientes adquiridos, presenten buenas condiciones físicas y aptos para su reproducción y cumpla con las características fenotípicas y genotípicas apropiadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA COMPROBACIÓN: La **DIRECCIÓN** será la responsable de resguardar la documentación generada de carácter administrativo y justificativa del **PROYECTO**.

CAPÍTULO IX DE LOS INFORMES Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - DE LOS INFORMES: La **DIRECCIÓN**, será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físicos-financieros en los formatos establecidos por **PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA**, así como tomar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de las metas establecidas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LOS INFORMES: La **DIRECCIÓN**, será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físicos-financieros en los formatos establecidos por la Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, así como tomar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de las metas establecidas.

CAPÍTULO X PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LINEAMIENTOS**, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorrupciónybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIÉN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

CAPÍTULO XI DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. -El **SUJETO DE APOYO** tendrán derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los **REQUISITOS** y **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** las condiciones establecidas en el presente **LINEAMIENTO**, que marcan las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario o beneficiaria.

Así como proporcionar en todo momento información necesaria solicitada por el personal técnico, administrativo y de control designado por la **DIRECCIÓN**, así como para la realización de auditorías, supervisión, inspección y evaluación de los resultados obtenidos durante el desarrollo del **PROYECTO**.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- LEYENDA: La papelería, que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa la siguiente leyenda:

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

Con excepción de los formatos de solicitudes de pago, mismos que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - FORMATOS: Los formatos que se utilizarán en los presentes **LINEAMIENTOS**, serán los siguientes:

➤ PAQUETES OVINOS

FORMATO 01: SOLICITUD DE APOYO.

FORMATO 02: VALE DE NOTIFICACIÓN DE APOYO.

FORMATO 03: CARTA DE ELECCIÓN DEL PROVEEDOR.

FORMATO 04: CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO.

FORMATO 05: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

FORMATO 06: REGISTRO DE ASESORIA TÉCNICA.

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIÉN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

➤ **SEMENTALES OVINOS CON REGISTRO GENEALOGICO FORMATO 01:
SOLICITUD DE APOYO.**

FORMATO 02: VALE DE NOTIFICACIÓN DE APOYO.

FORMATO 03: CARTA DE ELECCIÓN DEL PROVEEDOR.

FORMATO 04: CONTRATO DE CESION DE DERECHO DE COBRO.

FORMATO 05: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- VIGENCIA: Los presentes **LINEAMIENTOS**, entrarán en vigor a partir del día de su firma y su vigencia concluirá el día 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - MODIFICACIONES: Los presentes **LINEAMIENTOS**. Podrán ser modificados o adicionados durante su vigencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - COMPETENCIA: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**, la **SUBSECRETARÍA** conjuntamente con la **DIRECCIÓN**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LA EQUIDAD DE GÉNERO: La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN EL PERIODICO OFICIAL: La **DIRECCIÓN** solicitará de manera oficial a la Unidad de Apoyo Jurídico de la **SECRETARÍA**, la publicación de los presentes **LINEAMIENTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el cual entrará en vigor dado su naturaleza al día de su expedición para efectos de la ejecución e implementación de la **LINEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**, cabe señalar que su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dado los tiempos y formas de los trámites administrativos y burocráticos puede ser con fecha posterior a su expedición.

Se expide en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Vo. Bo. C. Héctor Albores Cruz, Subsecretario de Ganadería.- C. Arturo Guillermo Castellanos Ruiz, Director de Fomento y Desarrollo Ganadero y Líder del Proyecto.-
Rúbricas.